

— REGLAMENTO GENERAL —



CAMPEONES 2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS JUEGOS	2
CAPÍTULO II - ESTRUCTURA Y FUNCIONES	4
CAPÍTULO III - COMISIÓN DISCIPLINARIA, DEMANDAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS	17
CAPÍTULO IV - DE LOS DEPORTES, CATEGORÍAS Y PRUEBAS.....	26
CAPÍTULO V - DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN	29
CAPÍTULO VI - COMPETENCIAS OFICIALES.....	36
CAPÍTULO VII - UNIFORMIDAD, PROTOCOLO Y PREMIACIÓN	39
CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES	41

EL GIT DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Establece el Reglamento General de los "Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública".

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 1°. Definición Los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública son prácticas deportivas y recreativas de sana competencia, integración y fortalecimiento de valores mediante estrategias de bienestar, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con vinculación laboral en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°. Objetivos

- Promover la integración de los servidores públicos de las entidades de orden nacional con vinculación laboral en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la práctica del deporte y juegos tradicionales, para que participen activamente.
- Motivar la práctica del Deporte Social Comunitario y la actividad física en los servidores públicos con las entidades públicas de orden nacional con sede en Bogotá D. C.
- Propiciar espacios y encuentros de sana diversión en un ambiente no laboral que permita la recuperación y práctica de los valores (honestidad, respeto, tolerancia, equidad y solidaridad) a través del deporte.
- Permitir la integración interinstitucional a través del deporte social, logrando identidad y sentido de pertenencia.

- Promocionar y difundir los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública, logrando una mayor participación de las diferentes entidades que pertenecen al sector público de orden nacional.

ARTÍCULO 3°. Generalidades Se promulgan el Reglamento General de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, los reglamentos técnicos por deporte, circulares y boletines técnicos a través de la página oficial de los juegos; las entidades de orden nacional, las entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C. serán los responsables de la divulgación al interior de sus dependencias.

PARÁGRAFO 1: La Dirección de Fomento y Desarrollo y/o la Coordinación de Deporte Social Comunitario, serán los encargados de expedir el "Reglamento General" y "Reglamentos por Deporte" de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2: Las Entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control con sede en Bogotá D.C. adoptarán el Reglamento General de los Juegos.

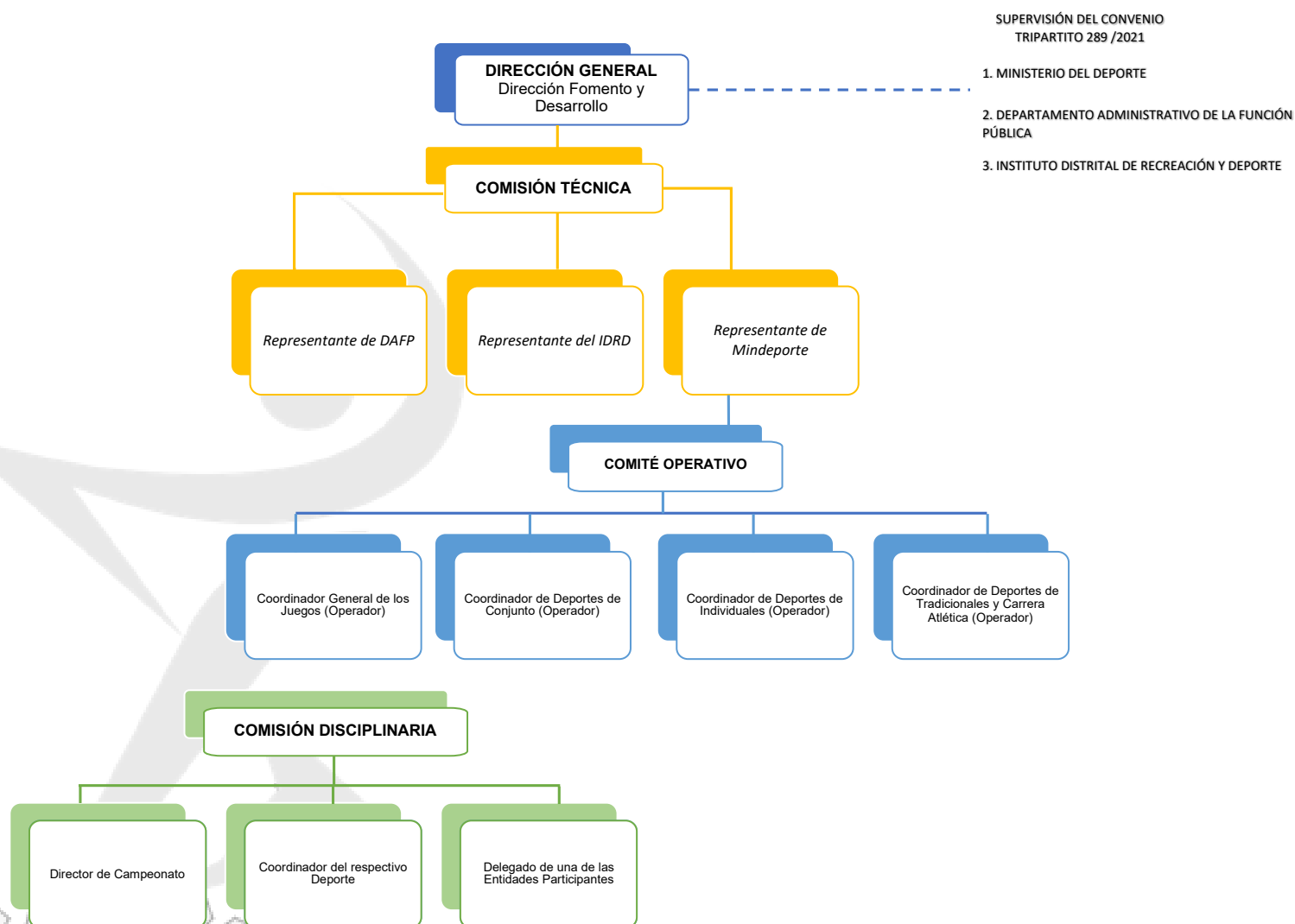
PARÁGRAFO 3: Las circulares, boletines, comunicados, manuales son documentos oficiales en las que se informan los ajustes, aclaraciones y cambios que requieran el Reglamento General o los reglamentos por deporte.

PARÁGRAFO 4: En los boletines técnicos se encuentra la publicación oficial de los resultados, programaciones, sanciones, fechas o acciones de protocolo.

CAPÍTULO II - ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4°. Estructura Los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública, estarán bajo un convenio tripartito entre las tres (3) entidades: Ministerio del Deporte – MINDEPORTE, Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, quienes tendrán la supervisión de los juegos, además de contar con la siguiente estructura organizacional:

1. Una dirección general.
2. Una comisión técnica.
3. Un comité operativo.



ARTÍCULO 5°. La Dirección General de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública estará a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, en cabeza de su director(a) o a quien él(ella) designe.

ARTÍCULO 6°. Son funciones de la Dirección General de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública:

1. Designar al representante del comité técnico del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario del Ministerio del Deporte.
2. Supervisar el cumplimiento del cronograma general de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
3. Conocer y garantizar los recursos tanto financieros, técnicos, administrativos, así como talento humano, espacios físicos para trabajar y todo lo relacionado para el buen desarrollo de los juegos.
4. Velar por el cumplimiento del programa, lugar, fecha y hora de todos los eventos relacionados, tales como socializaciones, ceremonias de inauguración, premiaciones y clausuras.
5. Supervisar el cumplimiento del Reglamento General y los reglamentos específicos por deporte.
6. Garantizar todos los aspectos relacionados con la imagen de los juegos, incluyendo logos, pendones, manuales, formatos y premiaciones.
7. Adelantar los procesos administrativos necesarios para garantizar el operador de los juegos.
8. Apoyar la comunicación con quien ejerza la supervisión del operador encargado para garantizar el desarrollo técnico, administrativo y financiero de los Juegos.
9. Monitorear los avances y la ejecución de los Juegos en cada etapa y por cada comisión involucrada.

10. Supervisar de manera continua los procesos técnicos, administrativos, logísticos, protocolarios, deportivos y financieros para garantizar el adecuado desarrollo de los Juegos, atendiendo y resolviendo oportunamente situaciones jurídicas, técnicas y administrativas.
11. Convocar a la comisión técnica y/o al comité operativo de los Juegos cuando se considere necesario.
12. Participar en las reuniones a las que sea convocado(a).
13. Ejercer todas las demás funciones pertinentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

ARTÍCULO 7°. La Comisión Técnica de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública estará conformada por:

- Un(a) Representante del Ministerio del Deporte - MINDEPORTE
- Un(a) Representante del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP
- Un(a) Representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD

Esta comisión técnica será la encargada de la organización, divulgación y préstamo de escenarios deportivos para la realización de los Juegos de Integración de la Función Pública según las obligaciones establecidas en el convenio tripartito N° 289 de 2021.

ARTÍCULO 8°. Son funciones de la Comisión Técnica de los Juegos de Integración de la Función Pública:

1. Dar aportes técnicos para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública y efectuar las recomendaciones y retroalimentaciones que correspondan.

2. Participar en las acciones operativas que se requieran, para el desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
3. Apoyar activamente el desarrollo del convenio.
4. Coordinar los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública en modalidad, presencial o híbrida, según las dinámicas propias que las condiciones así lo permitan.
5. Resolver y sancionar en última instancia las APELACIONES que no hayan sido resueltas por la comisión disciplinaria.
6. Las demás que sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

Obligaciones específicas para dar cumplimiento del artículo 8:

- Aprobar y firmar el cronograma general de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Definir y aprobar el programa, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Reunirse cada vez que se considere y aportar en el mejoramiento de la ejecución de los juegos.

ARTÍCULO 9°. Son funciones del Ministerio del Deporte, dentro de la comisión técnica:

1. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
2. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los organismos y entidades de la Administración Pública, conforme a la programación establecida.

3. Difundir en la página web o por otros medios del Ministerio, las actividades señaladas para los organismos y entidades de la Administración Pública.
4. Adelantar las acciones necesarias que garanticen contar con los bienes y/o servicios para la adecuada realización de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, apoyado logísticamente por las entidades que hacen parte del convenio vigente.
5. Coordinar y hacer parte de la Comisión Técnica de los Juegos Deportivos de integración de la Función Pública.

Obligaciones específicas para dar cumplimiento del artículo 9:

- Proponer y definir el cronograma general de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Elaborar y proponer las actividades para el desarrollo administrativo, técnico, logístico del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Definir y firmar el Calendario Deportivo de ejecución de los diferentes campeonatos para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Establecer la cantidad de cupos por deporte para la participación de las entidades.
- Establecer cómo se integrarán las delegaciones de las entidades.
- Convocar al Grupo Interno de Trabajo de Servicio Integral al Ciudadano, para conocer la percepción de la calidad del servicio.
- Actualizar y firmar el Reglamento General y reglamentos por deporte de los Juegos.
- Emitir circulares técnicas y/o comunicados en caso de actualizaciones y/o aclaraciones del presente reglamento y/o de los reglamentos por deporte.

- Solicitar los diseños de: Logos, pendones, manuales, formatos, premiaciones y todo lo concerniente a la imagen de los juegos de acuerdo con el manual de imagen institucional vigente.
- Aprobar al operador con el apoyo del GIT de deporte social comunitario, las muestras de materiales, indumentaria, hojas de vida y demás servicios solicitados.
- Realizar inventario de la implementación deportiva, entregar esta implementación al comité operativo, con el apoyo del coordinador general de los juegos.
- Revisar y solicitar la publicación al GIT de comunicaciones de las resoluciones, boletines, circulares y demás documentos que se generen en el desarrollo de los juegos.
- Presentar y formular los requerimientos técnicos y tecnológicos (página web, software, hardware, servidores de almacenamiento de la información), para los resultados y demás publicaciones.
- Informar cada vez que el director de los Juegos lo solicite en los formatos establecidos sobre los avances y las acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.
- Realizar el seguimiento permanente a los procesos como: escenarios deportivos, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Definir los sistemas de juego para cada campeonato junto con el coordinador general de los juegos.
- Asistir y convocar a las reuniones en el marco de los juegos.
- Convocar a la Comisión Técnica, a la Dirección General y/o al Comité Operativo de los juegos, cuando lo considere pertinente.
- Expedir resoluciones debidamente motivadas.

- Realizar inventario de escenarios, con el apoyo del coordinador general de los juegos, realizar oficio para bloqueo de los escenarios y visitar los mismos; garantizando dichos escenarios para los juegos.
- Reunirse y dar directrices a los grupos arbitrales, con el apoyo del coordinador general de los juegos.
- Apoyar en las reuniones informativas, inauguración y clausura; así como toda actividad y/o todo evento que se genere de los juegos.
- Dar directrices al Comité Operativo, hacer seguimiento y apoyar este comité en cada una de sus actividades.
- Revisar boletines técnicos y solicitar el cargue en la página del Ministerio.
- Revisar manuales, comunicados y demás documentos que se emitan por parte del coordinador general.
- Revisar el informe técnico final, entregado por el operador y avalar el mismo.
- Mantener organizadas las carpetas del SharePoint del ministerio del deporte, donde debe reposar toda la información de los juegos.
- Las demás que sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

ARTÍCULO 10°. Son funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de la comisión técnica:

1. Coadyuvar en la difusión de los torneos deportivos que organice y planifique el MINISTERIO en el marco de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los organismos y entidades de la Administración Pública.
2. Difundir la información que se derive de la planeación y ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública (cronograma, apertura, clausura entre otras) a través de la página web, Equipos Transversales a través de sus delegados o responsables de Talento Humano o por otros medios de Función

Pública, las actividades señaladas para los organismos y entidades de la Administración Pública.

3. Apoyar logísticamente el desarrollo de inauguración y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública y demás actividades concertadas que estén enmarcadas dentro de la misionalidad de la entidad.
4. Hacer parte de la Comisión Técnica con un representante de Función Pública.
5. Realizar el proceso de inscripción por cada disciplina deportiva para los deportistas y las delegaciones de cada una de las entidades participantes en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio del Deporte. (...)”. Otrosí No. 2 De Prórroga y Modificación al Convenio Interadministrativo No. 289-2024.

Obligaciones específicas para dar cumplimiento del artículo 10:

- Contactar a los jefes de misión permanentemente, “antes, durante y después” de los Juegos, para mantener comunicación fluida, efectiva, asertiva y lograr una buena organización de los juegos.
- Capacitar a los jefes de talento humano, jefes de misión y demás interesados en la plataforma de inscripción.
- Presentar al comité técnico reporte de inscritos semanales y cumplimiento de metas en inscripción.
- Proponer al comité técnico las estrategias para la convocatoria, las inscripciones, inauguración, participación, premiación y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
- Presentar al comité técnico, el lugar de la clausura y premiación para aprobación, así como el libreto, el programa y el punto cultural que se llevará a cabo.
- Garantizar que los participantes inscritos cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General, realizando su verificación.

- Entregar al comité técnico las bases de datos, los consolidados de las inscripciones por entidad y por deporte.
- Garantizar la entrega al delegado del Ministerio, de toda la información de cada delegación en una carpeta con subcarpetas por deporte y subcarpeta de atleta por atleta, con su respectiva documentación organizada.

ARTÍCULO 11°. Son funciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, dentro de la comisión técnica:

1. Prestar los espacios deportivos (administración que se encuentra a cargo de la Subdirección Técnica de Parques) para llevar a cabo los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los organismos y entidades de la Administración Pública, en las fechas y disciplinas que convengan con el MINISTERIO y que viabilicen la realización de estos, de acuerdo con la programación realizada por la Comisión Técnica.
2. Incentivar la participación en los Juegos de Deportivos de Integración de la Función Pública de acuerdo con la programación establecida de conformidad con las facultades de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.
3. Difundir en la página web o por otros medios del Instituto, las actividades señaladas en el presente convenio para el IDRD desde la Oficina Asesora de Comunicaciones.
4. Hacer parte de la Comisión Técnica con un representante del INSTITUTO.

Obligaciones específicas para dar cumplimiento del artículo 11:

- Entregar un inventario al comité técnico, de cada uno de los escenarios con los horarios disponibles.
- Apoyar en la organización de cada uno de los eventos, en especial la carrera atlética.
- Asistir a cada una de las reuniones convocadas o designar a un representante en caso de no poder asistir.

- Comunicar de manera oficial a cada uno de los administradores y encargados de los escenarios, de los préstamos.

ARTÍCULO 12°. El Comité Operativo de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública lo conformarán:

1. Un(a) Coordinador(a) general de los juegos
2. Un(a) Coordinador(a) para deportes de conjunto
3. Un(a) Coordinador (a) para deportes individuales
4. Un(a) Coordinador (a) para deportes tradicionales y carrera atlética.

PARÁGRAFO: Los integrantes de este comité son presentados por el operador, previa aprobación del director general de los Juegos.

ARTÍCULO 13°. Son funciones del Comité Operativo de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública:

1. Recibir y revisar las inscripciones de las organizaciones, entregadas por el DAFP.
2. Dar cumplimiento al cronograma de ejecución establecido por el comité organizador de los juegos e informar de los cambios o ajustes dadas las circunstancias o condiciones.
3. Generar documento con las delegaciones aprobadas (con correcta inscripción) para la participación en los juegos.
4. Informar al comité organizador de los avances y las acciones adelantadas en función de la organización operativa de los Juegos mediante la elaboración de un informe general.
5. Aplicar los reglamentos por deporte, así como el reglamento general.
6. Visitar los escenarios deportivos, y realizar el brandeo del mismo para los juegos.

7. Mantener en custodia la implementación deportiva, regresándola al final de los juegos; hacer reporte de pérdida, daño y/o robo de esta, por medio de un correo el mismo día de los hechos, para tener en cuenta el día de la devolución.
8. Emitir los calendarios deportivos, programaciones y boletines, para firma del comité organizador.
9. Operar, controlar, evaluar y cerrar los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública y resolver situaciones que se puedan presentar.
10. Coordinar con cada director de campeonato los aspectos técnicos, logísticos y administrativos de cada evento o campeonato.
11. Realizar los procesos de: instalación y desarrollo de las reuniones técnicas e informativas por deporte, organización de reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
12. Informar al coordinador técnico de los Juegos, los avances y las acciones adelantadas en función de la organización operativa de los Juegos.
13. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
14. Operar los juegos desde las instalaciones del Ministerio del Deporte, llevando sus equipos de cómputo.
15. Realizar toda la planeación y apoyo en la inauguración, la clausura y eventos que se deriven de los juegos.
16. Verificar y confirmar la disponibilidad de escenarios, adecuación, branding y alistamiento.
17. Presentar el programa de competencia para cada jornada y verificar la publicación en la web de los Juegos.
18. Garantizar la asistencia de las autoridades de juzgamiento.
19. Conocer y dar solución a los casos de reprogramación por fuerza mayor.

20. Generar estrategias para la ejecución de los eventos que por alguna razón no tengan director de campeonato apoyándose con los coordinadores por deporte.
21. Asistir a las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte, según corresponda.
22. Convocar a reuniones presenciales y/o virtuales a los coordinadores por deporte, a director técnico y/o al comité organizador cuando lo vea necesario.
23. Hacer seguimiento a cada una de las personas asignadas a su cargo.
24. Recibir, revisar y consolidar los informes de los coordinadores por deporte.
25. Entregar al comité organizador los informes técnicos finales, los cuales deben contener; bases de datos de los inscritos, estadísticas de participación general y por deporte, total de partidos proyectados y ejecutados, reporte de utilización escenarios utilizados, registro fotográfico de cada evento, reporte de atenciones del personal paramédico indicando al detalle el tipo de atención prestada al funcionario y los demás requerimientos solicitados por el comité organizador.
26. Diseñar, aplicar y hacer seguimiento a las encuestas necesarias, de los juegos que permita conocer los intereses, medir la participación y generar mecanismos de participación ciudadana, cuando se considere necesario.
27. Diseñar y publicar el manual de convivencia de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.
28. Portar las prendas institucionales y cuidar siempre de la imagen del Ministerio del Deporte.
29. Las demás que sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública.

ARTÍCULO 14°. El (la) Coordinador(a) General de los juegos será una persona contratada por el operador, previa aprobación por parte del delegado del Ministerio del Deporte de su hoja de vida, según perfil solicitado.

En cabeza de este coordinador está el cumplimiento de las funciones del Comité Operativo, y bajo su cargo estarán los coordinadores por deporte. Tendrá directrices del comité técnico y trabajará de la mano con el delegado del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 15°. Los coordinadores por deporte son el personal técnico contratado por el operador y aprobado por parte del delegado del Ministerio del Deporte, para el desarrollo de cada deporte y/o actividad. Tendrán directrices por parte del coordinador general, apoyándolo para el cumplimiento a cada las funciones del comité operativo y se distribuirán: A cargo de los deportes individuales un(a) coordinador(a), a cargo de los deportes de conjunto un(a) coordinador(a) y para la Carrera Atlético y los juegos tradicionales estará a cargo un(a) coordinador(a), para un total de 3 coordinadores deportivos, quienes serán los responsables del desarrollo de las competencias correspondientes; apoyados y liderados por el(la) coordinador(a) general tendrán las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Reglamento General, los reglamentos por deporte y las indicaciones del(a) coordinador(a) general.
2. Informar de las condiciones del escenario deportivo para las competencias.
3. Verificar que la participación de los deportistas se encuentre acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento General y se encuentren registrados en los listados oficiales entregados por el Comité Organizador, de lo contrario lo debe reportar al coordinador(a) general.
4. Organizar, asistir y orientar la reunión informativa en su deporte.
5. Hacer cumplir la programación establecida y lo establecido en cada reglamento.
6. Tener en los escenarios, los petos, mallas, estructuras metálicas e implementos deportivos y recreativos, jueces, seguridad para la competencia, servicios de primeros auxilios y todo lo necesario para el desarrollo de este.

7. Hacer recorrido y asistir a todas las competencias, según instrucciones del coordinador general y de acuerdo con su competencia.
8. Verificar el correcto diligenciamiento de la planilla de juego, al igual que el informe arbitral.
9. Facilitar la información del evento, el programa de competencia para cada jornada para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
10. Elaborar el boletín técnico por semana de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las entidades, equipos o deportistas, para reportarlo a su coordinador y ser publicado en la web oficial.
11. Informar al coordinador general en caso de presentarse hechos disciplinarios y/o demandas, para la implementación de la comisión disciplinaria por deporte.
12. Informar al coordinador general, sobre suspensiones y/o reprogramaciones de los encuentros deportivos que por alguna causa de fuerza mayor se dieran el cual dará aval con el director de campeonato.
13. Realizar un informe técnico final de resultados deportivos y reportes disciplinarios de sus deportes a cargo, al final de los eventos y entregar al Coordinador General, según le sea solicitado.

CAPÍTULO III - COMISIÓN DISCIPLINARIA, DEMANDAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 16°. La **Comisión Disciplinaria** tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las infracciones deportivas cometidas con ocasión de los encuentros por cada deporte, y estará constituida así, con voz y voto:

- El(a) director(a) de campeonato por deporte.
- El(a) coordinador(a) por deporte.

- Delegado(a) por entidad así:
 - ✓ Un(a) delegado(a) de las Entidades participantes, por cada deporte de **conjunto**.
 - ✓ Un(a) delegado(a) de las Entidades participantes, por cada deporte **Individual**.
 - ✓ Un(a) solo(a) delegado(a) para tejo y minitejo.

El designado por deporte será el delegado del equipo o jugador campeón de los juegos de la versión inmediatamente anterior en el respectivo deporte y el suplente será el delegado del equipo que ocupo el segundo lugar. Si no participa esta entidad o jugador, pasará a los siguientes equipos o jugadores en orden del cuadro de honor del respectivo campeonato.

PARÁGRAFO: El delegado de la entidad que integra la comisión disciplinaria que falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sustituido por el delegado suplente que fue quien quedo en segundo lugar del cuadro de honor, en caso de que el delegado suplente esté inhabilitado deberá ser sustituido por el tercero que quedo en el cuadro de honor. Todos ellos de la versión inmediatamente anterior y así sucesivamente; en caso de que la entidad no este participando el director de campeonato delegara un representante de una entidad.

ARTÍCULO 17°. El(a) director(a) de campeonato, será designado por parte del grupo de juzgamiento contratado por el operador, para cada deporte y será quien coordine al grupo arbitral. Y sus funciones son:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir el reglamento general y los reglamentos técnicos por deporte.
2. Planear y dirigir cada una de las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología a desarrollar en las competencias.
3. Realizar los procesos de: planeación, instalación y presidir las reuniones técnicas e informativas por deporte, organización de reuniones de carácter técnico deportivo

4. No permitir la participación de deportistas que incumplan con los requisitos establecidos en el reglamento general y/o no aparezca en el listado oficial entregado por la Organización de los Juegos.
5. Acordar con el coordinador general la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de las competencias.
6. Recepcionar los informes arbitrales e informes de los veedores técnicos deportivos.
7. Recepcionar los recursos de ley, entiéndase **reposición** presentados por los sancionados por la Comisión Disciplinaria por Deporte, y entregar al comité disciplinario para que dicha comisión estudie y decida sobre este recurso y sus respectivos soportes.
8. Recepcionar los recursos de ley, entiéndase **apelación** presentados por los sancionados por la Comisión Disciplinaria por Deporte, y entregar al comité técnico, para que se estudie y decida sobre este recurso con sus respectivos soportes.
9. Apoyar en la revisión y verificación de los documentos de los deportistas, entrenadores y oficiales durante la competencia.
10. Programará los jueces, entregando un listado de estos, para los ingresos a los escenarios deportivos y garantizará la asistencia de estos.
11. Apoyar al coordinador general en la elaboración del boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, el cual debe ser publicado.
12. Admitir, Inadmitir y rechazar las demandas. Aclarando que la inadmisión es por forma y el rechazo es por tema de fondo como extemporaneidad o por presentación indebida del debido proceso.
13. Las demandas admitidas las recibirá para su estudio, las cuales deben venir oficialmente por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta reglamentación.
14. Convocar, asistir y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte en caso de presentarse una demanda o en caso de presentarse hechos de indisciplina para dar respuesta, en los tiempos establecidos.
15. En acuerdo con el Comité Operativo, podrá reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.

16. Al finalizar el evento deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato y entregar al coordinador por deporte.
17. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el correcto desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 18°. Las Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte

1. Aplicar y sancionar de acuerdo con los reglamentos técnicos establecidos para los juegos.
2. Estudiar y analizar las demandas y/o los respectivos informes arbitrales en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público o acompañantes en cada escenario y demás personal adscrito a las competencias. Las cuales son recepcionadas por él director campeonato.
3. Estudiar y analizar los recursos de ley, entiéndase **reposición** presentados por los sancionados por la Comisión Disciplinaria por Deporte las cuales son recepcionados por el director de campeonato.
4. Firmar las sanciones emitidas y notificar en los tiempos establecidos a los directamente implicados y expedir resoluciones debidamente motivadas.
5. Sancionar según el reglamento de los Juegos y el Código Disciplinario.
6. Emitir, firmar y notificar las sanciones en los tiempos establecidos a los directamente implicados y expedir resoluciones debidamente motivadas.
7. De no existir sanción tipificada en el reglamento por deporte y en el Reglamento General de los Juegos, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva, en caso de no estar tipificada tampoco, se reunirán las comisiones y determinar así la sanción.
8. La comisión disciplinaria debe verificar que la sanción impuesta a un deportista o equipo o delegación, que lleve anotación a la hoja de vida; se haga efectiva y se deje evidencia de este proceso por parte de la entidad.

ARTÍCULO 19°. Procedimiento de las demandas para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los juegos se debe realizar mediante el siguiente procedimiento:

1. Toda demanda sobre los aspectos relacionados con el desarrollo de los juegos, por infringir el reglamento general y/o los reglamentos específicos por deporte, deberá ser dirigida a la comisión disciplinaria, entregada al Director de Campeonato por escrito y firmada por el jefe de misión y/o delegado(a); donde exprese la situación o hechos sucedidos (se deben anexar los soportes y evidencias de los hechos relatados) citando los artículos o presuntas faltas, de acuerdo con el del Código Disciplinario y sanciones y/o reglamento del respectivo deporte; la demanda se puede de manera física y/o enviada al correo electrónico oficial dispuesto para los juegos, con copia al director de campeonato (correos que se entregarán en la reunión informativa) de no enviar copia al director no podrá aprobarse el contenido de la misma para poder iniciar el trámite de demanda. El director de campeonato podrá admitir, inadmitir o rechazar la demanda; de admitirla iniciará el trámite correspondiente.
2. La demanda debe ser presentada dentro de las siguientes dos (2) horas hábiles laborales, al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido en deportes de conjunto, la prueba y/o el encuentro en deportes individuales, donde se suscitaron los hechos.
3. Esta demanda debe ser acompañada de los soportes o las pruebas pertinentes con el respectivo comprobante y/o transferencia a la cuenta o plataforma que disponga el Director de Campeonato de los juegos con la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, monto que será devuelto tan pronto se dé respuesta a la respectiva demanda, ya sea a favor o en contra, los rubros entregados por el demandante serán devueltos de la misma forma en que se recibió por el director de campeonato, sea efectivo o transferencia.
4. En la demanda debe especificarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de quien firma la demanda, para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la Comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Se denominan horas hábiles laborales en la ejecución de los presentes Juegos, el horario comprendido entre 8:00 a.m. y 6:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: En la reunión de la conformación de comisiones disciplinarias se definirá la forma de recaudo de la demanda.

ARTÍCULO 20°. Trámite de la demanda La Comisión Disciplinaria por deporte se reúne, con un quórum mínimo de dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Una vez el director de campeonato reciba y admita la demanda oficial convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles laborales siguientes de aceptación de la demanda de manera presencial o virtual.
2. La Comisión Disciplinaria tendrá ocho (8) horas hábiles laborales para reunirse, deliberar y analizar el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o una hoja adjunta debidamente firmada por el juez y la demanda presentada con los debidos soportes o evidencias; se levantará un acta sobre las presuntas infracciones cometidas, y mediante citación se notificará y convocará a los implicados para presentar las presuntas acusaciones y escuchar los descargos; notificando vía correo electrónico a los implicados, delegado(a) y/o jefe de misión; esta acta se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
3. En un plazo de máximo de cuatro (4) horas hábiles laborales contadas a partir de la notificación del acta, se rendirán descargos del o de los implicados los cuales deberán presentar pruebas para ejercer su derecho a la defensa y contradicción ante la comisión disciplinaria de manera virtual o presencial.
4. La comisión disciplinaria levantará el acta de descargos la cual hará parte integral del trámite de la demanda, y de acuerdo con las pruebas recaudadas, la comisión disciplinaria, podrá tomar la decisión que considere esta ajustada a derecho.
5. En un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles laborales contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá decisión mediante resolución debidamente

motivada, la cual se notificará al (los) implicado(s) por correo electrónico, la no revisión del correo no los exime de las decisiones tomadas.

6. Frente al fallo procederán los recursos de ley, (reposición – apelación) ante la Comisión Disciplinaria por deporte que deberá ser formulados en un plazo máximo de ocho (8) horas hábiles laborales, contadas a partir de este fallo.
7. Una vez el Director de Campeonato reciba y acepte la reposición convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles laborales, siguientes de aceptación de la reposición de manera presencial o virtual.
8. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a ocho (8) horas hábiles resolverá el recurso de reposición emitiendo fallo mediante acto administrativo y notificando a los implicados. De no haberse interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, este fallo será inapelable.
9. En el evento en que la comisión disciplinaria resuelva confirmar su decisión, y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria recurso de apelación, este último deberá ser remitido por dicha comisión ante el comité técnico a más tardar dentro de las cuatro (4) horas hábil laborales siguiente a la decisión por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición. El escrito de recurso de apelación se sustentará con la expresión concreta de los motivos de inconformidad, debidamente respaldados con las pruebas documentales ya presentadas, pudiendo presentar nuevas pruebas si se tienen. En caso de que no se cumpla con estos requisitos, la Comisión Técnica rechazará el recurso de apelación.
10. El comité técnico después de verificar el cumplimiento de los requisitos tendrá un plazo máximo de ocho (8) horas hábiles laborales para resolver el recurso de apelación mediante resolución debidamente motivada contra la cual ya no procederá recurso alguno y esta se notificará ya sea personal o vía correo electrónico.
11. Los procedimientos proferidos que no se encuentren descritos en esta resolución y se presenten en el desarrollo de las competencias, serán documentos integrales de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Podrá asistir a las reuniones de las comisiones el Coordinador General con voz sin voto.

PARÁGRAFO 2: Podrá asistir a las reuniones de las comisiones el Representante del Ministerio del Deporte con voz sin voto.

PARÁGRAFO 3: En caso que los deportistas o equipos del delegado principal en deportes de conjunto y en deportes individuales, esté involucrado en una situación disciplinaria debe declararse impedido y ser sustituido temporalmente por el delegado suplente en deportes de conjunto y en deportes individuales, en caso de que el delegado suplente en deportes de conjunto y en deportes individuales, sus deportistas o equipos estén involucrados en un caso disciplinario debe declararse impedido; el coordinador del deporte designará a un tercero de los delegados de los equipos o deporte individual en competencia en el campeonato, para que asuma esta función temporalmente.

PARÁGRAFO 4: No podrán postularse para ser delegados en la comisión disciplinaria: deportistas, fisioterapeutas, médicos.

PARÁGRAFO 5: En juegos tradicionales se conformará una sola comisión disciplinaria la cual agrupará un delegado de Tejo y Mini Tejo.

ARTÍCULO 21°. Procedimientos y trámites de informes arbitrales son los informes que emiten los jueces de cada evento deportivo, que se analizarán por parte de la comisión disciplinaria ante aquellos actos que atenten contra el reglamento general y/o reglamentos por deporte, reportados contra (jueces, participantes, público, veedores, logísticos, coordinadores, paramédicos, entre otros):

1. Todo informe arbitral relacionado con el desarrollo de los juegos, se entregará al Director de Campeonato por escrito y firmado por el juez, donde exprese la situación o hechos sucedidos. Puede venir acompañado del informe del veedor deportivo.

2. Este informe debe ser presentado dentro de las siguientes cuatro (4) horas hábiles laborales, a los hechos, una vez terminado el partido en deportes de conjunto, la prueba y/o el encuentro en deportes individuales, donde se suscitaron los hechos.
3. Una vez el director de campeonato reciba el informe arbitral convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles laborales siguientes al recibido del informe de manera presencial o virtual.
4. La Comisión Disciplinaria tendrá ocho (8) horas hábiles laborales para reunirse, deliberar y analizar el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o una hoja adjunta debidamente firmada por el juez. También estudiara como parte integral, el informe del veedor deportivo.
5. En un plazo máximo de seis (6) horas hábiles laborales contadas a partir de la reunión, se proferirá decisión mediante resolución debidamente motivada, la cual se notificará al (los) implicado(s) por correo electrónico. La no revisión del correo no los exime de las decisiones tomadas.
6. Frente al fallo procederán los recursos de ley, (reposición – apelación) ante la Comisión Disciplinaria por deporte que deberá ser formulados en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles laborales.
7. Una vez el Director de Campeonato reciba y acepte la reposición convocará por correo y/o por cualquier otro medio expedito a la Comisión Disciplinaria máximo dentro de las dos (2) horas hábiles laborales, siguientes de aceptación de la reposición de manera presencial o virtual.
8. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a ocho (8) horas hábiles resolverá el recurso de reposición emitiendo fallo mediante acto administrativo y notificando a los implicados. De no haberse interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, este fallo será inapelable.
9. En el evento en que la comisión disciplinaria resuelva confirmar su decisión, y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria recurso de apelación, este último deberá ser remitido por dicha comisión ante el comité técnico a más tardar dentro de las

cuatro (4) horas hábiles laborales siguiente a la decisión por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición. El escrito de recurso de apelación se sustentará con la expresión concreta de los motivos de inconformidad, debidamente respaldados con pruebas documentales. En caso de que no se cumpla con estos requisitos, la Comisión Técnica rechazará el recurso de apelación.

10. El comité técnico después de verificar el cumplimiento de los requisitos tendrá un plazo máximo de ocho (8) horas hábiles laborales para resolver el recurso de apelación mediante resolución debidamente motivada contra la cual ya no procederá recurso alguno y esta se notificará ya sea personal o vía correo electrónico.
11. Los procedimientos proferidos que no se encuentren descritos en esta resolución y se presenten en el desarrollo de las competencias, serán documentos integrales de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Se denominan horas hábiles laborales en la ejecución de los presentes Juegos, el horario comprendido entre 8:00 a.m. y 6:00 p.m.

PARÁGRAFO 2: Los hechos de indisciplina se sancionarán según el código disciplinario, que hace parte integral del presente reglamento.

CAPÍTULO IV - DE LOS DEPORTES, CATEGORÍAS Y PRUEBAS

ARTÍCULO 22°. Los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, se realizan en las siguientes disciplinas deportivas y juegos tradicionales:

- **JUEGOS TRADICIONALES:**

DEPORTE	SEXO	CATEGORÍA
Mini Tejo	MUJER	Mayores de 18 años
Tejo	HOMBRE	Mayores de 18 años

• DEPORTES INDIVIDUALES:

DEPORTE	SEXO	CATEGORÍA	MODALIDAD o PRUEBA
Ajedrez Integrado	MUJER	Mayores de 18 años	Suizo
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Suizo
Atletismo	MUJER	Mayores 18 a 35 años	Running 6K
	HOMBRE	Mayores 18 a 35 años	Running 6K
	MUJER	Senior 36 a 45 años	Running 6k
	HOMBRE	Senior 36 a 45 años	Running 6k
	MUJER	Senior Junior 36 a 45 años	Running 3K
	HOMBRE	Senior Junior 36 a 45 años	Running 3K
	MUJER	Master 46 en adelante	Running 3K
	HOMBRE	Master 46 en adelante	Running 3K
Billar	MUJER	Mayores de 18 años	Libre
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Libre
		Mayores de 18 años	Tres bandas
Tenis de Mesa	MUJER	Mayores de 18 años	Sencillos
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Sencillos

• DEPORTES DE CONJUNTO:

DEPORTE	SEXO	CATEGORÍA	MODALIDAD o PRUEBA
Baloncesto	MIXTO	Mayores de 18 años	3x3
Bolo	MIXTO	Mayores de 18 años	Ranking
Fútbol	MIXTO	Mayores de 18 años	8
Fútbol de Salón	MIXTO	Mayores de 18 años	Normal
Fútbol Tenis	MUJER	Mayores de 18 años	Parejas
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Parejas
Voleibol	MIXTO	Mayores de 18 años	4X4

ARTÍCULO 23°. Cupos A continuación, se relacionarán la cantidad máxima de **entidades** que se atenderán por deporte:

DEPORTE	SEXO	CATEGORÍA	MODALIDAD o PRUEBA	ENTIDADES MAXIMAS QUE SE RECIBEN
Baloncesto	MIXTO	Mayores de 18 años	3x3	25
Bolo	MIXTO	Mayores de 18 años	Ranking	50
Fútbol	MIXTO	Mayores de 18 años	8	50
Fútbol de Salón	MIXTO	Mayores de 18 años	Normal	30
Fútbol Tenis	MUJER	Mayores de 18 años	Parejas	20
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Parejas	20
Voleibol	MIXTO	Mayores de 18 años	4X4	35
Ajedrez Integrado	MUJER	Mayores de 18 años	Suizo	15
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Suizo	25
Atletismo	MUJER	Mayores 18 a 35 años	Running 6K	20
	HOMBRE	Mayores 18 a 35 años	Running 6K	20
	MUJER	Senior 36 a 45 años	Running 6k	20
	HOMBRE	Senior 36 a 45 años	Running 6k	20
	MUJER	Senior Junior 36 a 45 años	Running 3K	20
	HOMBRE	Senior Junior 36 a 45 años	Running 3K	20
	MUJER	Master 46 en adelante	Running 3K	20
	HOMBRE	Master 46 en adelante	Running 3K	20
Billar	MUJER	Mayores de 18 años	Libre	15
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Libre	20
		Mayores de 18 años	Tres bandas	30
Tenis de Mesa	MUJER	Mayores de 18 años	Sencillos	30
	HOMBRE	Mayores de 18 años	Sencillos	30
Mini Tejo	MUJER	Mayores de 18 años	-	20
Tejo	HOMBRE	Mayores de 18 años	-	16

ARTÍCULO 24°. Asignación de cupos

1. Los cupos de participación se asignarán en estricto orden de inscripción en la plataforma oficial, de acuerdo con la fecha y hora en que se haya realizado la inscripción del equipo completo, hasta cuando se completen los cupos descritos en los cuadros anteriores.
2. Únicamente se entregará cupo con el cumplimiento de todos los requerimientos del
3. presente Reglamento General.
4. Los cupos no se guardan, por lo que en caso de una errónea inscripción o incumplimiento de algún ítem de inscripción del presente Reglamento General; pasara al último turno.
5. Se informará de manera oficial y particular a cada entidad los cupos obtenidos en deportes, modalidades y sexo.
6. Las competencias de deportes de conjunto se realizarán con los equipos que lleguen, en cada caso se modificarán los sistemas de eliminación. Cumpliendo con el capítulo VII del presente reglamento.

PARÁGRAFO: El Ministerio del Deporte –MINDEPORTE- evaluará el comportamiento de participación o inscripción de las entidades de los deportes, sexo y modalidades en cada versión; para confirmar o no su continuidad en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, así mismo, estudiará la inclusión de nuevos deportes para futuras versiones.

CAPÍTULO V - DE LOS PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 25°. De Los Participantes Podrán participar en el rol de deportistas en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública: los funcionarios de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, empleados de periodo fijo y temporales de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C, inscritos oficialmente en la plataforma de los juegos.

No podrán participar en el rol de deportistas en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública:

- a. Contratistas vinculados a las entidades por medio de contratos de prestación de servicios.
- b. Deportistas que hayan competido en los últimos 5 años en eventos oficiales del sistema nacional del deporte: clubes, ligas profesionales, federaciones a nivel nacional o internacional, en la disciplina deportiva que van a participar.
- c. Deportistas, entrenadores, delegados y jefes de misión, que hayan sido sancionados en la versión anterior, no podrán participar en ninguna disciplina deportiva, ni en ninguno rol.

Podrán participar en los roles de entrenadores(as), fisioterapeutas, delegados(as) y jefes de misión en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública:

- a. Funcionarios de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, empleados de periodo fijo y temporales de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C
- b. Contratistas vinculados a las entidades por medio de contratos de prestación de servicios de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: El 100% de los deportistas deben ser funcionarios públicos de la entidad bajo lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 909 de 2004 y el concepto 263141 de 2024. Con **excepción** de la carrera atlética, en la cual podrán participar contratistas.

PARÁGRAFO 2: La participación de los contratistas se hará cumpliendo con los requisitos de inscripción y adjuntando el acta de inicio y certificado médico. Para el caso de fisioterapeutas o médicos deberán adjuntar además la tarjeta profesional.

PARÁGRAFO 3: Los funcionarios públicos no podrán estar designados en otras ciudades y participar en estos juegos so pena de anular su participación.

PARÁGRAFO 4: Un deportista solo puede participar en un deporte y modalidad, en su respectivo sexo y representando a una sola entidad.

PARÁGRAFO 5: Un participante de juegos tradicionales, solo podrá representar a una entidad, no podrá participar en deportes individuales o de conjunto y no podrá ser delegado en ningún deporte.

PARÁGRAFO 6: Cada inscrito únicamente tendrá un rol en su delegación.

PARÁGRAFO 7: En la carreta Atlética **se permite** la inscripción de deportistas que estén participando en otro deporte, se deben cumplir los requisitos establecidos y las demás condiciones para participar en los juegos.

ARTÍCULO 26°. De las Inscripciones Para que la entidad tenga una adecuada inscripción y participación deben tener en cuenta:

Es responsabilidad de cada Entidad Pública participante, **designar un jefe de misión** para hacer la inscripción; diligenciar la información, hacer la revisión documental, adjuntar la documentación y validación final de su inscripción en las fechas que establezca la organización. La inscripción no tendrá validez, cuando ésta cuente con documentos ilegibles, enmendados, sin firmas, diligenciamiento erróneo de la información (sexo, deporte, edad, nombres, número de identificación) e incumplimiento de los demás requisitos exigidos, haciendo imposible la inscripción de los participantes.

Los jefes de misión, son los responsables de la inscripción y de la veracidad y calidad de la información de los Servidores Públicos inscritos en la plataforma. Los participantes deberán cumplir con los diferentes requisitos establecidos en el presente reglamento y con los requisitos exigidos en el reglamento de cada deporte.

La plataforma de los Juegos estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las entidades y deportistas; las fechas de apertura y cierre estarán establecidas en el cronograma emitido por el Comité Técnico.

De acuerdo con el cronograma establecido por el comité técnico, es responsabilidad de las entidades públicas participantes cumplir a cabalidad con las fechas establecidas para las inscripciones de su delegación en las disciplinas deportivas y juegos tradicionales, y adjuntar la documentación requerida de los juegos.

Una vez inscrita la entidad o delegación, el Comité Operativo revisará la documentación en la plataforma de los juegos, si cumple con la documentación requerida, su inscripción será oficial para participar representando a su entidad, de lo contrario, la organización no se hace responsable por la participación de dichas entidades que no realicen bien su proceso, tampoco se guardarán cupos, por lo cual se enfatiza que, de la correcta inscripción, se determinará su participación.

Para realizar la inscripción, el jefe de misión debe tener de cada rol, la siguiente información, la cual registrará en la plataforma oficial dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. Nombres y apellidos completos
2. Correo electrónico
3. Sexo
4. Número de documento de identidad
5. Grupo Sanguíneo RH
6. Tipo de vinculación a la entidad
7. EPS en la que este afiliado Fecha de nacimiento
8. Número de teléfono celular
9. Deporte y/o Prueba
10. Rol del inscrito (deportista, entrenador, entre otros)

11. Saber si el deportista pertenece a alguna comunidad como (Campesinas, Negras, mulatos, indígenas, afrodescendientes, Raizales, ROM, Palenqueras, otro o ninguno)
12. Saber si el deportista pertenece a tiene alguna discapacidad (Física, Visual, Auditiva, múltiple, psicosocial, Sordoceguera, Cognitiva-mental, otra o ninguno)
13. Saber si el deportista es población priorizada (Mujer en estado de embarazo, persona adulta mayor, periodista, veterano de la fuerza pública, otro o ninguno)
14. Saber si el deportista es población Víctima de conflicto armado
15. Saber el departamento y municipio de nacimiento del deportista, entrenador, delegado, jefe de misión, entre otros.

PARÁGRAFO 1: Es importante que los datos como: correos electrónicos y números de celular, sea de cada uno de los deportistas y NO de quien realiza la inscripción, ni del jefe de misión.

PARÁGRAFO 2: Posterior al cierre de las inscripciones, no se permitirán nuevas inscripciones. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en los juegos.

PARÁGRAFO 3: Se debe **hacer uso del número máximo** de inscritos que establece el reglamento por deporte, para que en caso de un cambio obligatorio por accidente u otra causa, el equipo no se perjudique quedando con el número mínimo de integrantes en el respectivo deporte y no se perjudique por la falta de jugadores y pueda dar continuidad a su participación durante los Juegos.

ARTÍCULO 27°. Requisitos El jefe de misión debe tener en cuenta los documentos solicitados en la plataforma, los cuales son obligatorios escanear y cargar en formato PDF, y que estén legibles:

ROL		Documentos Requisitos
1	Deportistas Funcionarios	• Fotocopia del Documento de Identidad. • Fotocopia del Carnet oficial de la entidad. • Certificado Médico emitido por la EPS, o examen médico ocupacional anual de la entidad (donde demuestre su condición física apropiada). Para todos los deportes. • Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado. • Certificado Médico emitido por la EPS donde certifique tipo de Discapacidad (documento que será obligatorio únicamente si tiene un tipo de discapacidad).
2	Deportistas Contratistas <i>(solo carrera atlética)</i>	• Fotocopia del Documento de Identidad. • Certificado Médico emitido por la EPS, o examen médico ocupacional anual de la entidad (donde demuestre su condición física apropiada). Para todos los deportes. • Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado. • Acta de Inicio del contrato. • Certificado Médico emitido por la EPS donde certifique tipo de Discapacidad (documento que será obligatorio únicamente si tiene un tipo de discapacidad).
3	Entrenadores	• Fotocopia del Documento de Identidad. • Certificado Médico emitido por la EPS, o examen médico ocupacional anual de la entidad (donde demuestre su condición física apropiada). Para todos los deportes. • Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado. • Acta de Inicio del contrato (documento que será obligatorio únicamente para contratistas). • Certificado Médico emitido por la EPS donde certifique tipo de Discapacidad (documento que será obligatorio únicamente si tiene un tipo de discapacidad).
4	Delegados por Deporte	• Fotocopia del Documento de Identidad. • Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado. • Acta de Inicio del contrato (documento que será obligatorio únicamente para contratistas). • Certificado Médico emitido por la EPS donde certifique tipo de Discapacidad (documento que será obligatorio únicamente si tiene un tipo de discapacidad).
5	Fisioterapeuta	• Fotocopia del Documento de Identidad. • Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado. • Acta de Inicio del contrato (documento que será obligatorio únicamente para contratistas). • Certificado Médico emitido por la EPS donde certifique tipo de Discapacidad (documento que será obligatorio únicamente si tiene un tipo de discapacidad). • Fotocopia de tarjeta profesional y/o documento que acredite su profesión expedido por la entidad correspondiente.
6	Jefe de Misión	• Fotocopia del Documento de Identidad. • Consentimiento Informado, totalmente diligenciado, legible y firmado. • Acta de Inicio del contrato (documento que será obligatorio únicamente para contratistas). • Certificado Médico emitido por la EPS donde certifique tipo de Discapacidad (documento que será obligatorio únicamente si tiene un tipo de discapacidad). • <i>En este rol se debe cargar el documento oficial de la delegación, firmado por el(la) jefe de personal o coordinador de talento humano o Líder de Bienestar, responsable de la entidad, en el que se especifique el listado de los jugadores autorizados con: sus nombres y apellidos completos, deporte en el que participa, tipo de vinculación, documento de identidad y rol.</i>

PARÁGRAFO 1: El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Deporte para el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y correcta prestación de servicios, requiere obtener los datos y documentos anteriormente solicitados, los cuales son capturados virtualmente a través de la plataforma dispuesta para ello. Con

estos datos controlamos la cantidad de servicios, realizamos validaciones de identidad, manejamos la información con fines estadísticos, tramitamos peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, lo ubicamos a usted o a su familia en caso de emergencias o contingencias, promovemos la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el marco de la gestión que adelante Mindeporte y se le solicitará la evaluación de la calidad de percepción de los bienes y/o servicios prestados. Todo lo anterior se realizará bajo la política de tratamiento de datos personales de que trata la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico, o en físico en las instalaciones de Mindeporte, la comunicación debe estar firmada por el jefe de personal, o líder bienestar de la entidad, explicando lo sucedido. So pena de perder el cupo, ya que la plataforma no permite el guardar cupos.

PARÁGRAFO 3: Téngase en cuenta la asignación máxima de cupos del presente reglamento y por cada deporte y sexo.

ARTÍCULO 28°. Carnetización Para esta versión de los juegos se participara en cada encuentro deportivo o partido programado en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, los deportistas y toda la delegación deben presentar el carnet oficial de su entidad, donde constante que es funcionario.

PARÁGRAFO 1: Los deportistas deben presentarse ante el juez en el campo o escenario de juego con su carné original de su entidad; en ningún caso, el estar sentado en gradas o en las sillas de escenario NO se tipifica como presentación al encuentro deportivo.

PARÁGRAFO 2: En caso de no tener el carnet por robo o perdida, deberá presentar el denuncia donde registre la perdida de estos documentos, junto con una carta de talento humano, donde se especifique que el deportista está en proceso de expedición de nuevo

carnet y dando constancia que el deportista tiene vínculo vigente con la entidad. La organización verificará en la planilla de inscripción a este deportista. De no presentar estos documentos, no podrá participar hasta no presentarlos.

PARÁGRAFO 3: Para las entidades que no entregan a sus funcionarios carnet institucional, podrán cargar la resolución de nombramiento, o una carta emitida por la jefe de talento humano que le firmara a cada uno de los deportistas. Para aquellos que demuestren que realmente no tienen carnet y que subirán los otros documentos, frente al juez se presentará la cedula de ciudadanía.

CAPÍTULO VI - COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 29°. De los Campeonatos Para poder realizar un campeonato en los deportes individuales por sexo Mujer y Hombre, debe haber un mínimo de (8) ocho deportistas inscritos en cada deporte, en caso de no completar este mínimo establecido, no se hará el campeonato de ese deporte. Para poder realizar un campeonato en los deportes de conjunto, debe haber un mínimo de (10) diez equipos inscritos en cada deporte, en caso de no completar este mínimo establecido, no se hará el campeonato de ese deporte.

PARÁGRAFO 1: Una vez el comité operativo de los Juegos verifique que un deporte o modalidad en deportes individuales, no se puede realizar por no cumplir con los mínimos, comunicarán al comité técnico y a las entidades que se inscribieron para dichos deportes y modalidades, con mínimo cinco 5 días de anticipación a las competencias.

PARÁGRAFO 2: El operador será responsable del desarrollo técnico de las competencias, el cumplimiento de los reglamentos, requisitos técnicos establecidos para las competencias programados con el seguimiento del Comité Operativo.

ARTÍCULO 30°. Causa de fuerza mayor Los partidos o encuentros que se suspendan por causa de fuerza mayor ajena a la conducta de los jugadores se darán por terminado transcurrido el 70% del tiempo de juego; de lo contrario, continuará con el tiempo faltante

y serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por el director de campeonato, junto con la comisión técnica y deberán jugarse o concluirse. Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación de la competencia. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por causa de fuerza mayor cualquier evento externo que impide un cumplimiento o genera un daño, qué entre otros, serán los siguientes:

1. Factores climáticos adversos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de árbitros o Jueces.
7. Por alteración del orden público.

PARÁGRAFO 2: El árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos (2) minutos para que lo haga.
2. Resistencia por parte de cualquier participante a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.
6. Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.

Los deportistas, entrenadores, oficiales de delegación y demás participantes inscritos en plataforma, o el mecanismo dispuesto para este fin, relacionados en las resoluciones oficiales y/o acreditadas, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte de las comisiones de trabajo, comité organizador, ni ningún rol dentro de la organización en ninguna de las Fases.

PARÁGRAFO 3: Las autoridades de juzgamiento no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

ARTÍCULO 31°. Cambios Solo se aceptarán cambios de deportistas o entrenadores en casos de:

- Retiro definitivo del Servidor Público de la institución: se adjunta certificación firmada por el respectivo jefe de talento humano.
- Calamidades presentadas por:
 - Muerte del participante: se debe presentar certificado de defunción.
 - Muerte de un familiar (hasta tercer grado de consanguinidad): se debe presentar certificado de defunción.
 - Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Se debe presentar certificado médico de la EPS o ARL donde se encuentre afiliado el deportista o la certificación del servicio médico de la aseguradora en caso de siniestro o accidente.
 - Desistir por parte del deportista a participar en los Juegos: Comunicado por escrito explicando los motivos, firmada y avalada por el jefe de talento humano.
 - Por trasladado: se adjunta certificación firmada por el respectivo jefe de talento humano del traslado.
 - Por comisión oficial de trabajo en otros municipios, departamentos o fuera del país: se adjunta certificación firmada el respectivo jefe de personal.

PARÁGRAFO 1: Los cambios solo serán aceptados siempre y cuando los tramite el respectivo jefe de misión, presentando la debida comunicación oficial de talento humano de la entidad adjuntando las certificaciones solicitadas del artículo anterior. Enviando

únicamente al correo juegosfp2024@funcionpublica.gov.co (no se acepta WhatsApp, ni comunicación telefónica, ni verbal).

PARÁGRAFO 2: Los cambios de cualquier integrante de delegación, se aceptarán solo hasta antes de jugar el último partido o ronda en la primera fase de grupos, según las condiciones y restricciones en cada reglamento de cada deporte.

CAPÍTULO VII - UNIFORMIDAD, PROTOCOLO Y PREMIACIÓN

ARTÍCULO 32°. Uniformidad las entidades participantes serán responsables de sus uniformes de presentación y/o competencia.

Si se presentan dos (2) equipos con el uniforme del mismo color, el equipo visitante en la programación oficial debe usar el juego de petos.

- Los uniformes de competencia deben cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento según la federación respectiva en deportes individual o de conjunto, así como portar la respectiva indumentaria que le es necesaria para su protección y seguridad. El uniforme debe llevar impresa la numeración correspondiente según reglamento tanto en la parte anterior como posterior, no se admitirá numeración con tiza, esparadrapo o marcador.
- Los uniformes de presentación son opcionales y serán de libre diseño y colores que elijan las entidades, sin embargo, es importante que, para los actos protocolarios, porten con sudadera y haya una uniformidad en colores.

PARÁGRAFO 1: Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar publicidad, ni logotipos de campañas políticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o apuestas; tampoco deben tener logos de equipos colombianos, así como ningún tipo de mensajes ofensivos en ningún idioma.

PARÁGRAFO 2: Los directores de campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso al terreno de Juego y/o suspender el partido, si se incumple lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 33°. De los actos protocolarios. Son la inauguración o lanzamiento, clausura y premiación; en dichos actos protocolarios las delegaciones deben asistir obligatoriamente, con su uniforme de presentación oficial de la entidad que representa. En cada acto protocolario es importante que se acaten las indicaciones dadas por la comisión de protocolo.

ARTÍCULO 34°. Premiación Se concederá reconocimiento a los competidores en deportes individuales, deportes de conjunto y tradicionales de los juegos así:

- a. Medalla de oro, plata y bronce, para deportistas que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, en cada deporte individual por sexo y modalidad.
- b. Medalla de oro, plata y bronce, para los equipos de cada deporte de conjunto que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente.
- c. Medalla de oro, plata y bronce, para los equipos de tejo y minitejo que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente.
- d. Trofeo para el campeón general de los Juegos.
- e. Se establece la entrega de una distinción a la delegación del mejor "Juego Limpio" el cuál será otorgado al finalizar el evento deportivo.
- f. Se establece la entrega de una distinción al mejor jefe de misión el cuál será otorgado al finalizar el evento deportivo.

Para conocer la entidad ganadora de los Juegos a continuación se presenta el cuadro resumen que describe el puntaje que se asignará a los (5) cinco primeros puestos por deporte y sexo:

TABLA DE PUNTUACIÓN GENERAL POR DEPORTE Y SEXO	
POSICIÓN	PUNTOS
1	20
2	10
3	5
4	3
5	2

PARÁGRAFO 1: Los puntos serán otorgados a los equipos y/o participantes que asistan a los encuentros deportivos, por lo tanto, aquellos que hayan sido expulsados o descalificados de los juegos no tendrán puntuación.

PARÁGRAFO 2: Puntos adicionales para las Entidades que incluyan en su delegación personas con discapacidad, con un puntaje adicional de quince (15) puntos en general (sea uno o más personas con discapacidad).

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35°. Juego limpio Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los valores de: *honestidad, solidaridad, respeto, tolerancia y equidad* en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, se dará una distinción a la delegación que cumpla con los parámetros establecidos por la organización para este juego limpio. Para determinar el juego limpio se determinarán varios parámetros:

1. Puntualidad (Respeto): Los equipos o deportistas que se presenten a tiempo a los escenarios deportivos obtendrán puntos para el juego limpio, se entiende por puntualidad haberse presentado e inscribirse a la hora programada del encuentro deportivo.

Quien califica: El juez o el veedor cuando aplique

Condiciones: Si es equipo, todo el equipo debe haber llegado puntual.

Calificación: 10 puntos por cada encuentro

2. Barras (Tolerancia): Solamente se calificarán a las barras o acompañantes que tengan un comportamiento ejemplar dentro de la competencia, será acreedor de puntos.

Quien califica: El juez o el veedor cuando aplique

Condiciones: Solo se califica cuando se evidencie que hay barras.

Calificación: 10 puntos por cada encuentro

3. Dar espera (Solidaridad): Equipos o jugadores que decidan esperar a su contendor al estar retrasados en su llegada a la competencia, se otorgaran puntos.

Quien califica: El juez

Condiciones: Este es un ítem opcional ya que el reglamento no habla de espera, sin embargo la espera puede otorgar estos puntos.

Calificación: 10 puntos por cada encuentro

4. Competencia (Honestidad): Todo acto honesto realizado por cualquier deportista, delegado, entrenador o jefe de misión donde se exprese acto honesto frente a cualquier situación y que sea detectado por los monitores coordinadores de los juegos será atribuido a puntos. En este ítem también suma puntos: haber asistido a la inauguración y a las reuniones informativas.

Quien califica: monitores, coordinadores del operador o ministerio.

Condiciones: Por cada acto honesto en cada partido se dará una sola vez 15 puntos.

Calificación: 15 puntos por encuentro. Mas 15 adicionales por asistir a la inauguración y 15 por asistir a la reunión informativa.

5. Presentarse Uniformado (Equidad): Las entidades que tengan a sus funcionarios uniformados tendrán puntos, si tiene uniforme de presentación se les darán puntos adicionales.

Quien califica: El juez o el veedor cuando aplique

Condiciones: Si es equipos, todo el equipo debe estar uniformado.

Calificación: 25 puntos y 5 puntos adicionales del uniforme de presentación por cada encuentro

PARÁGRAFO 1: Toda la delegación puede perder los puntos del juego limpio en caso de que un equipo y/o deportista se vea involucrado en temas de demandas, de indisciplina, haber sido sancionados para poder participar otras versiones, haber sido expulsados de los juegos, malos comportamientos de las barras, agresiones, entre otras. Quienes determinan si se restan los puntos y cuantos, será el comité operativo.

ARTÍCULO 36°. A tener en cuenta En el marco de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, el operador mediante su coordinador(a) general se hace responsable de la dirección técnica del desarrollo de cada una de las competencias.

Todas las entidades participantes, por intermedio de su jefe de misión y delegados inscritos deberán acudir a la hora y lugar señalados por el(la) coordinador(a) general para efectuar la reunión informativa, donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato.

Se prohíbe bajo cualquier circunstancia el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro y fuera de los escenarios donde se realicen las actividades, tanto para los participantes como sus dirigentes.

El presentarse al evento en estado de alicoramiento o muestra de consumo de sustancias psicoactivas, genera la exclusión definitiva de los Juegos.

Si por alguna circunstancia o por razones de fuerza mayor, debiera cambiarse total o parcialmente la programación de competencias, el Director de Campeonato junto con el comité técnico, podrán hacer las modificaciones que considere apropiadas para beneficio de la organización y los competidores.

El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente reglamento, determinará la no participación de las delegaciones, deportistas, entrenadores u oficiales.

La entidad inscrita en los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública debe divulgar a todos sus participantes el presente reglamento general, los reglamentos por deporte y juegos tradicionales, circulares, código disciplinario, manual de convivencia, boletines y comunicados.

ARTÍCULO 37°. Roles Lo que denominamos como roles en los juegos, son todos aquellos actores que integran una delegación representando una entidad, no hay más roles a parte de los nombrados acá:

ROL		PERFIL	FUNCIONES
1	Deportistas Funcionarios	Funcionarios de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, empleados de periodo fijo y temporales de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C.	Responsable de participar en el deporte inscrito por la entidad que representa, en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial que le haya entregado su entidad, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano los reglamentos y el reglamento general de los juegos. Debe estar en constante contacto con su jefe de misión y sus delegados.
2	Deportistas Contratistas	Contratistas vinculados a las entidades por medio de contratos de prestación de servicios de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C.	Solo podrán participar de manera excepcional en la carrera atletica, es responsable de participar en el deporte inscrito por la entidad que representa, en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial que le haya entregado su entidad, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación. Debe conocer de antemano los reglamentos y el reglamento general de los juegos. Debe estar en constante contacto con su jefe de misión y sus delegados.
3	Entrenadores	Podrá ser un funcionario o contratista. En lo posible que sea Licenciado en Educación Física, profesional en Deportes o cultura física o ciencia de deportes.	Responsable de dirigir a los deportistas y equipos en la competencia, el cual debe promover en sus orientaciones entre otros el buen comportamiento, el juego limpio y la práctica de los valores; debe estar pendiente de las programaciones, difundirá las mismas, y tendrá el compromiso de que los deportistas cumplan con la asistencia a los eventos. Debe trabajar de la mano con el jefe de misión y/o delegado del deporte.
4	Delegados por Deporte	Podrá ser un funcionario o contratista; serán delegados(as) oficialmente mediante comunicación por la oficina de personal o la que haga sus veces.	Serán delegados(as) en deporte de conjunto, individual y tradicional para asistir a las reuniones informativas, acompañar a los deportistas o equipo en competencia y apoyaran las labores como asistir a socializaciones, reuniones, sorteos y demás reuniones convocadas para el desarrollo de los juegos. Promoverá las buenas prácticas en competencia y en los actos protocolarios, el buen comportamiento, el juego limpio y la práctica de los valores en la competencia.
5	Fisioterapeuta	Podrá ser funcionario o contratista; profesional del área de la salud, con registro de médico vigente, o certificación de la secretaria de la salud vigente.	Acompañar, realizar calentamiento y atender a sus deportistas en el escenario durante las competencias, deberá contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.
6	Jefe de Misión	Podrá ser un funcionario o contratista; que representa al líder de bienestar o jefe de talento humano, designado mediante comunicación firmada por personal.	Responsable y puente entre su entidad y la organización de los juegos, será el encargado de realizar correctamente las inscripciones, consolidará los representantes de los deportes y en que participará, ya sea realizando eliminatorias internas o como vea conveniente el elegir la delegación, hará cumplir los compromisos legales, administrativos, técnicos y disciplinarios de su delegación, promover el juego limpio y la práctica de los valores en la competencia. Será quien asista a socializaciones, reuniones, sorteos y demás reuniones convocadas para el desarrollo de los juegos; será la persona encargada de estar pendiente de las programaciones, difundirá las mismas, y tendrá el compromiso de que los deportistas cumplan con la asistencia a los eventos.

PARÁGRAFO 1: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación en instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación bajo la responsabilidad del Jefe de Misión respectivo.

PARÁGRAFO 2: Los únicos roles obligatorios son deportistas y jefes de misión, para poder participar, los demás roles son opcionales y se disponen para que las entidades puedan estar activamente en los juegos y también el jefe de misión pueda tener apoyos como los delegados, así como dar la oportunidad a los deportistas de contar con un(a) entrenador(a) y un(a) fisioterapeuta.

ARTÍCULO 38°. La **programación** será entregada a cada jefe de misión y se publicará a través de la página web de MINDEPORTE. El desconocimiento de la programación por parte de las entidades participantes, equipos y deportistas competidores no será motivo para realizar reclamaciones ni demandas sobre el particular. Los reglamentos por deporte, boletines técnicos, circulares, el código disciplinario y comunicados hacen parte del presente documento.

Los equipos y participantes deberán presentarse treinta (30) minutos antes de la hora programada para el respectivo partido o encuentro; los deportistas deben presentarse para registro en planilla, cambiarse (en caso de que aplique) y realizar calentamiento obligatorio. Los encuentros **NO** tendrán tiempo de espera, los equipos deben estar listos y en condiciones de iniciar el partido a la hora programada, una vez cumplido este tiempo, se iniciará el juego o se declarará el WO, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 39°. Normatividad

1. Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".
2. Que la Constitución Política, en el artículo 123 define de acuerdo con la participación de los juegos se haría énfasis en determinar quiénes harían parte de estas justas y se define de la siguiente manera; "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista

por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio". Sin embargo, Los particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos. Concepto 74771 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones" El título 1, capítulo 1, artículo 1 permite evidenciar quienes pueden inscribirse en los presentes juegos: "Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública. Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad. De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: a) Empleos públicos de carrera; (Ver Art. 2.2.2.1.1, Decreto 1083 de 2015.) b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción; c) Empleos de período fijo; d) Empleos temporales.

5. Que en el artículo 16 de la ley 181 de 1995 se describen otras formas en las que se desarrolla el deporte y describe: "Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida."
6. Que la Ley 489 de 1998, prevé en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".
7. Que la Ley de la República 1967 del 11 de julio de 2019, "por medio de la cual se transforma al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Coldeportes", en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública.
8. Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, la Dirección de Fomento y Desarrollo, cumplirá entre otras las siguientes funciones "(...)"
9. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. (...)
10. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (...)
11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades (...) "

funciones que instan al Sistema Nacional del Deporte a realizar acciones articuladamente y así fomentar el desarrollo del deporte social comunitario, la recreación y la actividad física en el territorio nacional.

- 12.** Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 por la cual se establecen las funciones de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) del Ministerio del Deporte, señala en su artículo tercero entre otras, como funciones del GIT de Deporte Social Comunitario, las siguientes: "(...) 2. Contribuir al logro de la Misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector, en especial los de Deporte Social Comunitario. (...) 4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales. (...) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de Deporte Social Comunitario y aprovechamiento del tiempo libre dirigido a diferentes grupos poblacionales. (...) 10. Formular y desarrollar programas y proyectos de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad. (...) 11. Promover la articulación sectorial e intersectorial a través de los organismos del sector público y privado para el fomento y desarrollo de las prácticas del subsector. (...)”
- 13.** Que en este sentido, el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo para la vigencia 2022, ha orientado dentro de su Plan de Acción la realización de los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública para los organismos y entidades de la Administración Pública, con el fin de dar continuidad a unos Juegos que llevan de 20 años de práctica y que brindan un espacio de esparcimiento a los servidores públicos de entidades del orden nacional con sede en la ciudad de Bogotá, a través de torneos deportivos.
- 14.** Que la mayoría de las entidades públicas participantes no cuentan con un torneo institucional y los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública, para los Organismos y las Entidades de la Administración Pública se convierten en las únicas

prácticas deportivas donde las entidades participan de manera gratuita, placentera y espontánea.

15. Que este evento deportivo constituye una de las estrategias básicas para su bienestar, propia de la democracia participativa, el estímulo de la sana competencia, la integración, y una mejor calidad de vida, así como también crea condiciones favorables para las entidades participantes en la medida que el deporte fomenta valores individuales y grupales, afianza la cooperación, el diálogo crítico, el respeto mutuo, la creatividad, la autonomía, la autoestima y evita la competencia agresiva (verbal, física) el individualismo y la deslealtad.
16. Que los Juegos Deportivos de Integración de la Función Pública para los organismos y entidades de la Administración Pública, públicos, llegan a su vigésima versión, con buenos resultados en la generación de espacios deportivos, donde los participantes puedan exponer sus habilidades y capacidades, se integren y mejoren sus condiciones físicas y hábitos.
17. Que teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 4798 del 2011, normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, esta edición de los juegos pretende sensibilizar y cambiar las prácticas discriminatorias en el deporte utilizando actividades incluyentes donde mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones.
18. Que teniendo en cuenta el concepto 74771 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública Los particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos.

ARTÍCULO 40°. Todos los aspectos que no estén contemplados en este reglamento, los reglamentos técnicos de cada deporte y deportes tradicionales, los manuales, código disciplinario y de sanciones, serán aclarados y estipulados en última instancia por medio de un boletín expedido y publicado por la dirección general de los Juegos.

ARTÍCULO 41°. Los procedimientos que se deriven para el trámite de las demandas harán parte integral del presente reglamento.

ARTÍCULO 42°. El presente deroga toda norma, bases y/o reglamentos de versiones anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias de los Juegos de la Función Pública.

ARTÍCULO 43°. Este reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, hasta el 31 de diciembre de 2025.


Yohana Patricia Chona Jimenez

Delegado(a) Ministerio del Deporte – GIT D.S.C

Aprobó:	Wilson Alirio Gómez	Coordinador Deporte Social Comunitario	Firma: 
Reviso:	Brayan Antolinez	Apoyo Técnico	Firma: 



XXIII

JUEGOS DEPORTIVOS

— DE INTEGRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA —